

RESOLUCIÓN CP-0142-2023

REFORMA PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA UTEQ 2023

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DELIMPIEZA

DR. EDUARDO DÍAZ OCAMPO

RECTOR

UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 288 en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 350 de Constitución de la República del Ecuador la dispone: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "(...) Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad: además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana. Responsabilidad social y rendición de cuentas (...)";

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "(...) Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...)";

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que el Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad pública y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial;

Que, la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

Que, el artículo 39 del Estatuto Orgánico determina que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 de artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que para la aplicación Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional;

Que, el artículo 5 de la Ley Ibidem, señala que: "Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato";

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, fue expedida por Decreto Ejecutivo No. 458 del seis de junio de 2022, publicado el 20 de junio de 2022 en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, reformado mediante artículo 14 de Decreto Ejecutivo No. 488 publicado en Registro Oficial Suplemento 104 de 13 de julio del 2022. Por Disposición General de Decreto Ejecutivo No. 550, publicado en Registro Oficial Suplemento 138 de 31 de agosto del 2022;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y su Reglamento General regula los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a la máxima autoridad, quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los Presupuesto del Estado;

Que, el artículo 43 Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan;

Que, mediante resolución CP-UTEQ-01-2023 del trece de enero de dos mil veintitrés el Dr. Eduardo Díaz Ocampo, Rector de la Universidad aprueba el Plan Anual de Contratación de la UTEQ 2023;

Que, mediante Informe de necesidad de Contratación N.º UTEQ-DIR-LOGI-2023-006, de noviembre 21 de 2023, el Líder de la Unidad de Activos solicita la autorización del señor Rector, para la adquisición de MATERIALES DE LIMPIEZA PARA STOCK DE BODEGA

Que, mediante Aprobación Informe de Necesidad de Contratación N.º AC-RUTEQ-2023-140, con fecha de aprobación noviembre 21 de 2023, el señor rector dispone a la Directora de Logística ejecute el trámite que corresponda para la adquisición de MATERIALES DE LIMPIEZA PARA STOCK DE BODEGA.

Que, mediante memorando N.º UTEQ-DPDU-2023-0128-M, la Directora de Planificación certifica que la adquisición de MATERIALES DE LIMPIEZA PARA STOCK DE BODEGA, se encuentra incluido dentro de la Planificación Operativa Institucional (POA) del año 2023.

Que, mediante memorando Nro. UTEQ-DIRFIN-2023-0439-M, se ha certificado la disponibilidad presupuestaria según el siguiente detalle: 01 00 000 001 530805 1205 001 0000 0000 Descripción: Materiales de aseo Monto \$4,285.50 dólares; 82 00 000 007 530805 1205 001 0000 0000 Descripción: Materiales de aseo Monto \$1,200.00 dólares certificación # 235 de noviembre 27 de dos mil veintitrés.

Que, existen actividades debidamente planificadas en el POA que no pudieron ser incluidas en el PAC UTEQ 2023, debido a que el presupuesto inicial asignado en el presente período fiscal contaba con la estructura presupuestaria correspondiente. En consecuencia, se plantearon las respectivas reformas al presupuesto institucional en función de la planificación anual, las que fueron aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas posterior a la fecha de publicación del PAC 2023;

La autoridad suscribiente autoriza y dispone la elaboración de la presente resolución, lo que deja constancia con la suscripción de ésta;

Con los antecedentes expuesto y de conformidad a las facultades previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General, normas estatutarias, reglamentarias y más disposiciones legales, el rector de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, en uso de las atribuciones legales referidas:

RESUELVO:

Art 1.-Reformar el PAC UTEQ-2023, incluyendo los MATERIALES DE LIMPIEZA PARA STOCK DE BODEGA en base a la documentación preparatoria y conclusión constante en el informe de necesidad, en los cuales se exponen y justifican las circunstancias técnicas y económicas que motivan la inclusión de los procedimientos.

Art. 2.- Disponer al área de Contratación Pública, publique esta resolución con las contrataciones previstas en dicha REFORMA, en el Sistema Oficial de Contrataciones del Estado SOCE, conforme al siguiente detalle:

REFORMA:

Partida Presupuestaria: 2023.172.0000.0000.01.00.000.001.530805,1205.001.0000.0000/ 2023.172.0000.0000.82.00.000.007.530805,1205.001.0000.0000														
Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
235	353210113	Bien	Común	No	Gasto corriente	Normalizado	Si	Catálogo Electrónico	DETERGENTE EN POLVO FUNDA DOS KILOS	238	Unidad	2,6	618,8	C3
235	353210017	Bien	Común	No	Gasto corriente	Normalizado	Si	Catálogo Electrónico	JABON TOCADOR LIQUIDO VALVULA 1000 ML	225	Unidad	2,57	578,25	C3
235	389930011	Bien	Común	No	Gasto corriente	Normalizado	Si	Catálogo Electrónico	TRAPEADOR REDONDO 24-30 CM	100	Unidad	2,7	270	C3
235	389930012	Bien	Común	No	Gasto corriente	Normalizado	Si	Catálogo Electrónico	REOUESTO DE TRAPEO MOPA 46 CM	100	Unidad	5,67	567	C3
235	266101217	Bien	Común	No	Gasto corriente	Normalizado	Si	Catálogo Electrónico	PAÑO DE LIMPIEZA PARA SUPERFICIES 10 U	100	Unidad	2,19	219	C3
235	353210115	Bien	Común	No	Gasto corriente	Normalizado	Si	Catálogo Electrónico	LIQUIDO LIMPIA MUEBLES 250 CC	75	Unidad	1,96	147	C3
235	353310014	Bien	Común	No	Gasto corriente	Normalizado	Si	Catálogo Electrónico	AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS	50	Unidad	2,6	130	C3
235	364100022	Bien	Común	No	Gasto corriente	Normalizado	Si	Catálogo Electrónico	FUNDA DE BASURA DOMESTICA NEGRA 23X28	800	Unidad	1,01	808	C3
235	353220018	Bien	Común	No	Gasto corriente	Normalizado	Si	Catálogo Electrónico	LIQUIDO LIMPIA VIDRIO ATOMIZADOR 500 CC	80	Unidad	1,57	125,6	C3
235	3694000123	Bien	Común	No	Gasto corriente	Normalizado	Si	Catálogo Electrónico	RECOGEDOR DE BASURA	130	Unidad	1,3	169	C3
235	389930012	Bien	Común	No	Gasto corriente	Normalizado	Si	Catálogo Electrónico	TRAPEADOR DE PLANO DE 30-40 CM	98	Unidad	3,5	343	C3
235	3899300127	Bien	Común	No	Gasto corriente	Normalizado	Si	Catálogo Electrónico	SET DE MOPA DE 46CM	25	Unidad	14,73	368,25	C3
235	3424014112	Bien	Común	No	Gasto corriente	Normalizado	Si	Catálogo Electrónico	HIPOCLORITO DE SODIO AL5%	100	Unidad	2,74	274	C3
235	346200924	Bien	Común	No	Gasto corriente	Normalizado	Si	Catálogo Electrónico	DESINFECTANT E AMONIO CUATERNARIO GL	100	Unidad	4	400	C3
235	353310019	Bien	Común	No	Gasto corriente	Normalizado	Si	Catálogo Electrónico	AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS	100	Unidad	3,43	343	C3
235	3462009215	Bien	Común	No	Gasto corriente	Normalizado	Si	Catálogo Electrónico	ANTISARRO GL	100	Unidad	2,21	221	C3

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

Es dado y firmado en el Despacho del Rector de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, a los veintinueve días de noviembre de dos mil veintitrés.

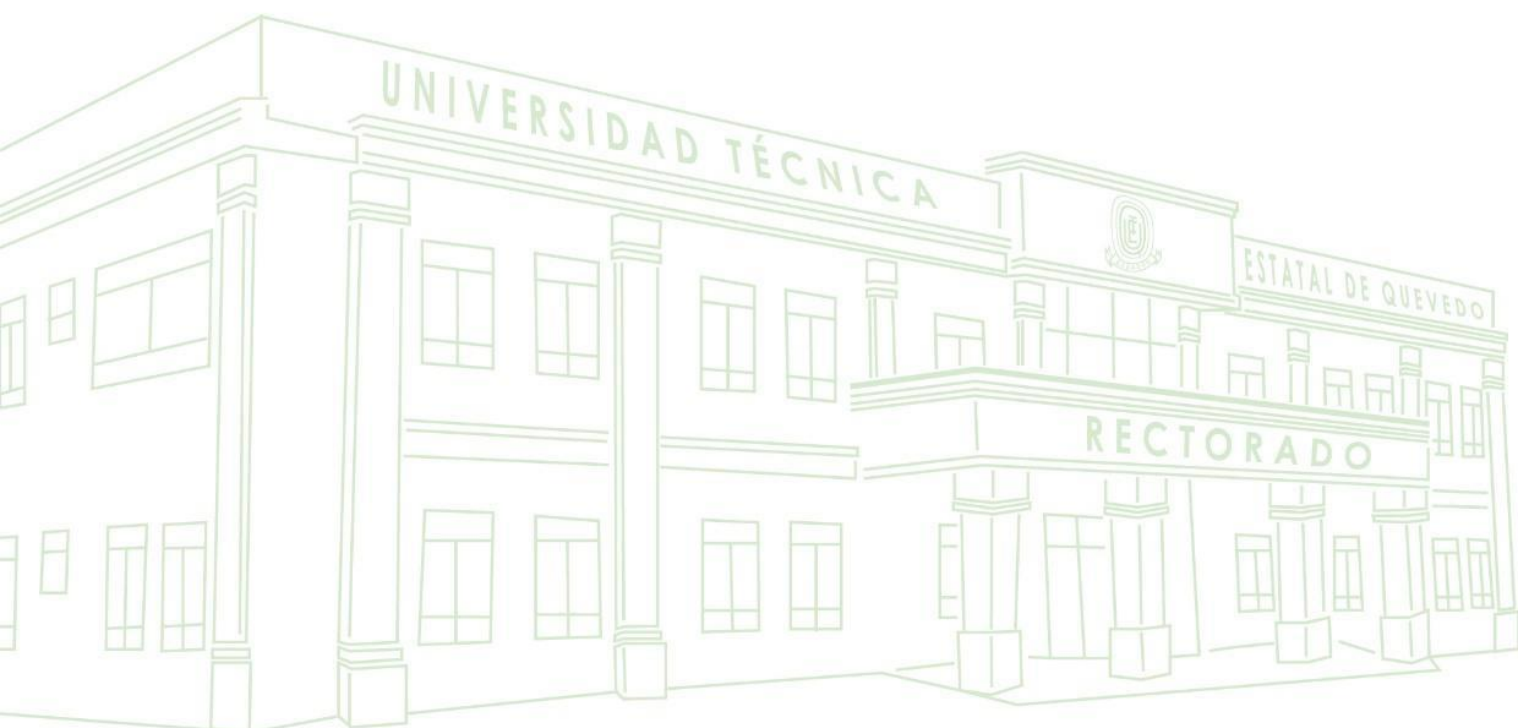
Comuníquese y cúmplase. -



Universidad Técnica Estatal de Quevedo

La primera universidad agropecuaria del Ecuador

DR. EDUARDO DÍAZ OCAMPO, PhD
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO



(+593) 5 3702-220
Ext. 8001



info@uteq.edu.ec
www.uteq.edu.ec



Campus Central, Av. Quito km. 1 1/2 vía a Santo
Domingo de los Tsáchilas. Quevedo-Los Ríos-Ecuador

